



**GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALTAS**  
CATACOCCHA - LOJA - ECUADOR

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: "Las personas y colectividades tienen derecho al acceso seguro y permanente a alimentos sanos, suficientes y nutritivos; preferentemente producidos a nivel local y en correspondencia con sus diversas identidades y tradiciones culturales.

El Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece que la planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es responsabilidad de los gobiernos autónomos descentralizados en articulación con los diferentes niveles de gobierno.

Además, establece como una función de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales prestar servicios que satisfagan necesidades colectivas respecto de los que no exista una explícita reserva legal a favor de otros niveles de gobierno, así como la elaboración, manejo y expendio de víveres, servicio de faenamiento, y plazas de mercado.

Con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los habitantes del cantón Paltas, el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Paltas tomó la decisión de construir una nueva infraestructura para que las y los comerciantes de nuestro cantón, cuenten con los espacios y condiciones adecuadas para desarrollar su trabajo y a la vez garantizar la calidad e inocuidad de los productos y alimentos que se expenden; de igual forma para que los habitantes de nuestro cantón y quienes nos visitan reciban un servicio de calidad.

Para regular el funcionamiento y el adecuado uso de las nuevas instalaciones del Nuevo Mercado Centro Comercial Paltense, se propone el proyecto de **ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y OCUPACIÓN DEL MERCADO CENTRO COMERCIAL PALTENSE DEL CANTÓN PALTAS.**





**GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALTAS**  
CATACOCCHA - LOJA - ECUADOR

**EL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALTAS**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador vigente, establece una nueva organización territorial del Estado, incorpora nuevas competencias a los Gobiernos Autónomos Descentralizados y dispone que por ley se establezca el sistema nacional de competencias, los mecanismos de financiamiento y la institucionalidad responsable de administrar estos procesos a nivel nacional.

**Que**, el artículo 13 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: "Las personas y colectividades tienen derecho al acceso seguro y permanente a alimentos sanos, suficientes y nutritivos; preferentemente producidos a nivel local y en correspondencia con sus diversas identidades y tradiciones culturales.

**Que**, el artículo 33 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado".

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República en vigencia, establece y garantiza que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa, financiera y que constituyen gobiernos autónomos descentralizados, entre otros, los concejos municipales.

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 264, numeral 5, faculta a los gobiernos municipales a crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras.

**Que**, el artículo 270 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad.





**GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALTAS**  
CATACOCCHA - LOJA - ECUADOR

**Que**, el artículo 329 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "las jóvenes y los jóvenes tendrán el derecho de ser sujetos activos en la producción, así como en las labores de auto sustento, cuidado familiar e iniciativas comunitarias, se impulsaran condiciones y oportunidades con este fin, para el cumplimiento del derecho al trabajo de las comunidades, pueblos y nacionalidades, el estado adoptará medidas específicas a fin de eliminar discriminaciones que los afecten, reconocerá y apoyará sus formas de organización del trabajo, y garantizará el empleo en igualdad de condiciones..." El Estado Ecuatoriano promoverá la soberanía alimentaria".

**Que**, el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), manifiesta que los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

**Que**, el literal l) del artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece como una función de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales prestar servicios que satisfagan necesidades colectivas respecto de los que no exista una explícita reserva legal a favor de otros niveles de gobierno, así como la elaboración, manejo y expendio de víveres; servicio de faenamamiento y plazas de mercado.

**Que**, es atribución del Concejo Municipal de conformidad con el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) literal b) "Regular, mediante ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor"; así como en el literal c) faculta "Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute".

**Que**, el artículo 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) sobre la venta de bienes inmuebles municipales a arrendatarios expresa: "Cuando los arrendatarios de inmuebles municipales o metropolitanos hubieren cumplido estrictamente con las cláusulas de los respectivos contratos y especialmente con la obligatoriedad de edificación, el respectivo concejo, a petición de los actuales arrendatarios, procederá a la renovación de los contratos en periodos sucesivos o a la venta directa de los mismos arrendatarios sin que sea necesaria la subasta, pero sujetando dicha venta a los valores de mercado a la fecha en que deba efectuarse el arriendo o la venta ..."





**GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALTAS**  
CATACOCCHA - LOJA - ECUADOR

**Que**, es necesario reglamentar la administración y control del Mercado Centro Comercial Paltense para su correcto uso por parte de la ciudadanía; que, por medio de la presente Ordenanza se reglamenta un proceso administrativo, eficiente y eficaz, aplicando tasas, y tarifas por los servicios que se preste a la colectividad dentro del Mercado Centro Comercial Paltense, debido a la inversión que realiza el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Paltas, para el correcto funcionamiento de los mismos; aplicación de sanciones por la inobservancia e incumplimiento de esta normativa; así como los requisitos que deben cumplir los usuarios para la ocupación de los lugares en mención.

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, el Concejo Cantonal de Paltas;

**EXPIDE:**

**LA ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y OCUPACIÓN DEL MERCADO CENTRO COMERCIAL PALTENSE DEL CANTÓN PALTAS.**

**CAPÍTULO I**

**GENERALIDADES**

Los Mercados Municipales se definen como un conjunto de establecimientos minoristas independientes, fundamentalmente de alimentación perecedera, estos establecimientos están agrupados en un espacio de titularidad pública y normalmente de uso exclusivo, que tienen servicios comunes y requieren una gestión de funcionamiento también común.

En la presente Ordenanza del Mercado Centro Comercial Paltense, de aquí en adelante se denominará con las siglas MCCP.

**Art. 1.- Funcionamiento.-** El funcionamiento del Mercado Centro Comercial Paltense estará sujeto a las disposiciones del Alcalde o Alcaldesa como primera autoridad del ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Paltas, Comisaría Municipal y Administrador del Mercado Centro Comercial Paltense.

**Art. 2.- Ámbito.-** La presente ordenanza tiene por objeto regular el arrendamiento, uso, funcionamiento y administración del Mercado Centro Comercial Paltense.





**GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALTAS**  
CATACOCCHA - LOJA - ECUADOR

**Art. 3.- Ubicación.-** El Mercado Centro Comercial Paltense, es un bien inmueble de servicio público, que se encuentra ubicado en la ciudad de Catacocha, cabecera Cantonal de Paltas.

**Art. 4.- Usos y servicios.-** Las actividades, usos y servicios que preste el Mercado Centro Comercial Paltense será para garantizar que las personas y colectividades accedan a adquirir y consumir de forma ordenada, segura y permanente alimentos sanos y nutritivos, los cuales estarán supervisados por la Comisaria Municipal y personal que se designe para el efecto.

**Art. 5.- Áreas comunes.-** Se entiende por áreas comunes, aquellos espacios que al interior y exterior del MCCP, la entidad ha destinado para el uso público como: Los pasillos, patios de comida, veredas e instalaciones.

**Art. 6.- Cuidado de áreas comunes.-** Las áreas comunes y mobiliarios destinados al servicio público están sometidos al mantenimiento, cuidado y responsabilidad común por parte de los comerciantes, Comisario Municipal e Inspector y del Administrador del mercado, la utilización de tales áreas es general y gratuita de acuerdo a las condiciones naturales y propias de su uso, sin que en ellas se pueda ubicar ninguna clase de objetos.

## CAPÍTULO II

### DEL ARRENDAMIENTO

**Art. 7.- Arrendamiento.-** Los puestos y locales comerciales existentes en el MCCP, serán entregados bajo la modalidad de contratos de arrendamiento anuales.

**Art. 8.- Procedimiento.-** Para proceder al arrendamiento de un local o puesto comercial, el Administrador del MCCP observará lo que establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y la presente ordenanza.

**Art. 9.- Precio del arriendo.-** El precio del arriendo mensual de cada puesto o local comercial, se clasifica de la siguiente manera:

a) Puestos.- son aquellos que están ubicados en el interior del MCCP y su costo será determinado en relación al salario básico unificado considerando la infraestructura básica que disponga.





**GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALTAS**  
CATACOCCHA - LOJA - ECUADOR

- b) Locales.- son aquellos que están ubicados al interior y exterior, su costo será determinado en relación al salario básico unificado considerando su ubicación, seguridad y servicios básicos.

CANTIDAD	DENOMINACIÓN
27	Locales exteriores
1	Local exterior mayor dimensión
43	Restaurantes
8	Jugos/ Cafetería
21	Expendio de carne de chancho
6	Expendio de carne de res
2	Expendio de otras carnes
13	Expendio de carne de pollo
5	Mariscos
47	Tubérculos – Verduras
4	Hierbas Medicinales
14	Frutas
5	Granos cocidos
33	Bahía
43	Abarrotes
5	Panadería / Dulcería
7	Lácteos
2	Locales desinados a las Asociaciones del Cantón.

**Art. 10.- Requisitos para el arrendamiento.-** El interesado presentará los siguientes requisitos:

- a) Solicitud dirigida a la máxima autoridad en especie valorada.
- b) Ser de nacionalidad ecuatoriana y estar legalmente domiciliado en el cantón Paltas.
- c) Ser mayor de 18 años.
- d) Copia de la cédula de ciudadanía.
- e) Certificado de no adeudar a la Municipalidad por parte del solicitante y su Conyugue.
- f) No estar incurso en prohibiciones que establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- g) Determinar la clase de negocio que va a establecer; y,





**GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALTAS**  
CATACOCCHA - LOJA - ECUADOR

h) Certificado médico otorgado por la Dirección Provincial o el Centro de Salud.

**Art. 11.- Deterioros o daños en la infraestructura.-** Para garantizar el buen uso de los locales arrendados y precautelar los bienes municipales sobre posibles deterioros que se ocasionaren, los arrendatarios de un local comercial o puestos en el M CCP, se responsabilizarán y se comprometerán a cubrir todos los costos que demanden la reparación de las zonas en donde se hubieren causado desperfectos.

Se evaluarán y cuantificarán los daños ocasionados y se emitirá el respectivo título de crédito para su cobro inmediato.

**Art. 12.- Falta de requisitos.-** El solicitante que no cumpla con los requisitos del Art. 10 de la presente ordenanza, no será tomado en cuenta para el arrendamiento.

**Art. 13.- Adjudicación.-** Para otorgar un local o puesto en arrendamiento, se preferirá a los oferentes oriundos del Cantón Paltas.

**Art. 14.- Firma de contrato.-** El contrato de arriendo debe ser firmado por el adjudicatario en el término de cinco días, contados desde la notificación de la adjudicación, caso contrario el Administrador concederá al solicitante que siga en orden de preferencia.

Toda la documentación contractual se remitirá en copias a la Coordinación de Rentas, Comisaría y Administrador del Mercado para efectos de la determinación, emisión y recaudación de los valores pactados y archivo.

**Art. 15.- Requisitos para funcionamiento.-** La persona a quien se adjudique el contrato de arrendamiento, debe cumplir con los siguientes requisitos para el respectivo funcionamiento del puesto o local comercial:

- a) Patente municipal.
- b) Permiso de funcionamiento conferido por el Ministerio de Salud Pública.
- c) Permiso de funcionamiento otorgado por el Cuerpo de Bomberos.
- d) Permisos de funcionamiento otorgados por la Comisaría Municipal.
- e) En el caso de la patente municipal, se observará lo que establece la Ordenanza que reglamenta la determinación, administración, control y recaudación del impuesto de patentes municipales en el Cantón Paltas.





**GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALTAS**  
CATACOCCHA - LOJA - ECUADOR

Si el arrendatario no cumple con estos requisitos, su solicitud no será aprobada.

**Art. 16.- Renovación del contrato.-** Previo informe del Administrador del M CCP, el Alcalde/sa autorizará la renovación del contrato de arrendamiento del local comercial o puesto.

**Art. 17.- Prohibición de traspaso de local.-** Queda estrictamente prohibido a los comerciantes subarrendar, vender o traspasar el local que les fue arrendado. Cualquier operación que viole esta disposición será nula y se dará por terminado unilateralmente el contrato de arriendo.

**Art. 18.- Entrega del puesto o local.-** A cada comerciante se le adjudicará un puesto o local comercial, en el M CCP ubicado en la cabecera cantonal.

**Art. 19.- Horario de atención.-** El horario para la atención al público en el M CCP será de 06h00 a.m. hasta las 20h30 p.m.

Horario de atención al público del Salón Social del M CCP, funcionará desde:

- De lunes a jueves desde las 08h00 a.m. hasta las 00h00 p.m.
- Viernes y sábados desde las 08h00 a.m. 02h00 a.m.
- Domingos desde las 08h00 a.m. hasta las 20h00 p.m.

Después de cumplidos estos horarios, el personal municipal encargado para el aseo y limpieza, conjuntamente con cada uno de los arrendatarios de los puestos o locales comerciales, procederá a realizar la limpieza respectiva.

El horario de abastecimiento del M CCP será desde las 04:00 am hasta las 6:00 am y de 16:00 pm a 18:00 pm. Se deberá realizar el ingreso de los productos por la zona del subterráneo. En caso de incumplimiento se someterá a lo establecido en el Art. 50 de la presente ordenanza.

**Art. 20.- Publicidad.-** Se permitirá a los arrendatarios el uso de publicidad, previa aprobación de los diseños, por la Coordinación de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Paltas, quedando prohibido el uso de altavoces o cualquier otro procedimiento que pueda afectar a la imagen general del M CCP.

**Art. 21.- Pago de canon de arrendamiento.-** Los títulos por concepto de arrendamiento serán emitidos dentro de los primeros cinco días de cada mes,







**GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALTAS**  
CATACOCCHA - LOJA - ECUADOR

---

previo informe del Administrador del M CCP, el arrendatario podrá cancelar el canon de arrendamiento hasta fin de mes en las ventanillas de Recaudación Municipal, a partir del siguiente mes se cobrará el respectivo recargo por mora de acuerdo a lo establecido en la Ley.

**Art. 22.- De la terminación del contrato.-** Los contratos de arrendamiento terminarán por las siguientes causas:

- a) Mora por más de tres meses en el pago del valor del canon de arrendamiento.
- b) Comprar o vender artículos de dudosa procedencia, adulterados, peso incompleto, caducados o en mal estado;
- c) Por no estar operando las personas indicadas en el local o por terceros, sin autorización.
- d) Que el ocupante o el operador autorizado atienda al público sin tener su certificado de salud vigente;
- e) Por destinarlo a la venta de mercaderías o productos prohibidos o distintas de las autorizadas;
- f) Por causar constantemente riñas, por comportamiento inadecuado con el público o con otros comerciantes establecidos en el mismo M CCP;
- g) Por mantener cerrado o desocupado el espacio permitido por más de quince (15) días seguidos injustificados.
- h) Por destinarlo para bodega;
- i) Por desaseo, desorden o desacato comprobado de las ordenes administrativas emanadas por el Administrador del M CCP de acuerdo a lo dispuesto en la presente ordenanza;
- j) Por agresión verbal o física en contra de cualquier autoridad del M CCP;
- k) Si el adjudicatario no concurriere a laborar en su local en los quince días subsiguientes a la fecha de terminación del permiso de funcionamiento, el contrato de arrendamiento del puesto caducará y será declarado en disponibilidad.
- l) Por obstaculizar, las áreas de circulación peatonal con exhibiciones de mercadería en lugares no autorizados.





**GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALTAS**  
CATACOCCHA - LOJA - ECUADOR

m) Por haber sido sancionado hasta por tres ocasiones consecutivas, en el mismo año calendario.

**Art. 23.- DECLARATORIA DE LA DISPONIBILIDAD DE LOS PUESTOS DE VENTA.-** En cualquiera de los espacios establecidos en el artículo precedente, el Administrador del MCCP ordenará la disponibilidad del puesto previo al informe escrito. Tal particular será comunicado por escrito a la Dirección Financiera. El interesado podrá apelar de la decisión ante el Administrador del MCCP cuya resolución causará ejecutoria.

**Art. 24.- DE LOS NUEVOS OCUPANTES.-** Para la adjudicación de locales disponibles podrán ser dados en ocupación obviando el sistema de subasta y remate, previo los informes técnicos y económicos en caso de existir varios interesados que cumplan con la base económica igual o mayor, se realizará un sorteo con la participación de los interesados, se darán acciones afirmativas a favor de las personas con discapacidad o con enfermedades catastróficas para su adjudicación.

**Art. 25.- DE LA APERTURA DE LOS PUESTOS CERRADOS.-** Cuando un puesto permaneciere cerrado y hubiese sido declarado en disponibilidad, el Administrador del MCCP pedirá la intervención del Comisario Municipal y solicitará a la Dirección Financiera la designación de un funcionario Municipal del departamento Financiero, quienes conjuntamente con el Inspector Municipal y el Presidente de la Asociación de Comerciantes y/o el representante de los adjudicatarios, abrirán el local en presencia de dos testigos de preferencia que laboren contiguo al puesto que se estuviese interviniendo.

Se levantará una acta de los bienes encontrados los mismos que quedarán bajo custodia y responsabilidad del Comisario Municipal, lo que será firmado por las personas intervinientes en el acto.

**Art. 26.- DE LAS MERCADERÍAS Y BIENES DE LOS PUESTOS CERRADOS QUE FUEREN ABIERTOS POR ORDEN MUNICIPAL:** En el plazo de quince días el ex ocupante o quienes justifiquen legalmente tener derecho para ello, podrán reclamar al Comisario Municipal, la mercadería y más pertenencias que hubiesen sido inventariadas al momento de intervenir a abrir el local o puesto en disponibilidad lo que será entregado con orden escrita del Comisario Municipal, previo al pago de los valores adeudados a la Municipalidad.





**GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALTAS**  
CATACOCCHA - LOJA - ECUADOR

Vencido el plazo antes señalado, se subastará la mercadería con la presencia de las autoridades señaladas en el artículo precedente. El producto de la venta se liquidará y se procederá a depositar en la Tesorería Municipal y el ex ocupante o quienes justifiquen tener derecho, podrán reclamar el saldo si hubiere.

**CAPÍTULO III**

**DIVISIÓN DEL INMUEBLE DEL MCCP POR NIVELES Y CLASIFICACIÓN DE  
LOS PUESTOS Y LOCALES COMERCIALES**

**SECCIÓN I**

**Art. 27.- División.-** El MCCP cuenta con tres plantas, por ello para la correcta aplicación de los horarios y mejor atención al público se fracciona por secciones en puestos y locales.

**Art. 28.- Clasificación.-** Los puestos comerciales se clasifican en permanentes y eventuales:

- a) Los puestos permanentes, son los que se encuentran ubicados en el interior del MCCP y se utilizan para la venta constante de una determinada mercancía, previa la firma de un contrato de arrendamiento con la Municipalidad.
- b) Los puestos eventuales, son aquellos que están ubicados en el interior del MCCP, destinados para el uso comunal de las distintas Asociaciones o Agrupaciones Campesinas de nuestro Cantón.

**Art. 29.- Autorización para puestos eventuales.-** Los interesados en ejercer el comercio, deberán tener autorización del Administrador del MCCP, con la obligación de dejar limpio el lugar ocupado.

**Art. 30.- Numeración.-** La numeración de puestos comerciales, será conforme a la planimetría del MCCP.

**SECCIÓN II**

**DE LOS LOCALES Y PUESTOS DE EXPENDIO DE COMIDA PREPARADA**





**GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALTAS**  
CATACOCCHA - LOJA - ECUADOR

**Art. 31.- Ubicación de los puestos y locales.-** Los puestos y locales estarán destinados de acuerdo a la planimetría del MCCP.

**Art. 32.- Del expendio de comidas.-** La preparación y venta de comidas, se permitirá exclusivamente en los puestos destinados para el efecto particular que debe constar en el contrato de arrendamiento.

**Art. 33.- Del expendio de bebidas.-** La venta de bebidas refrescantes como gaseosas, jugos, batidos, y similares, se permitirá únicamente en los locales que se destine para el efecto, particular que debe constar en el contrato de arrendamiento.

**Art. 34.-** Para servir los alimentos al público, los expendedores deben utilizar vajilla de cerámica, acero inoxidable o desechable, cuidando las normas de higiene, ofreciendo un trato respetuoso al cliente y portando el uniforme determinado por la Comisaria Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Paltas.

**Art. 35.-** Todos los comerciantes que arrienden locales y puestos en el MCCP, obligatoriamente realizarán las labores de limpieza del mismo, una vez terminado el horario de atención al público. Además, cuidarán del mobiliario, pasillos, patio de comidas, basureros municipales y baterías sanitarias.

**Art. 36.-** En caso de destrucción o pérdida del mobiliario de uso común u objetos de propiedad municipal, los comerciantes serán solidariamente responsables, excepto cuando se conozca el causante, a quien se le exigirá la reposición o el pago respectivo.

### SECCIÓN III

#### DE LA UBICACIÓN DE LOS LOCALES

**Art. 37.-** Los puestos y locales destinados a venta de víveres, frutas, verduras, hortalizas, productos cárnicos, expendio de alimentos, ropa, bazares y afines, estarán ubicados conforme a los planos de distribución del MCCP.

### CAPÍTULO IV

#### DEL CONTROL Y SEGURIDAD DE LOS LOCALES COMERCIALES

### SECCIÓN I





**GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALTAS**  
CATACOCCHA - LOJA - ECUADOR

**DEL CONTROL**

**Art. 38.- Control.-** El control de los puestos y locales comerciales estará a cargo del Administrador del Mercado a través de la Comisaría Municipal, los policías o guardias municipales.

**Art. 39.- DEL ADMINISTRADOR DEL MERCADO CENTRO COMERCIAL PALTENSE.-** El Administrador/a del Mercado es el responsable inmediato de la buena marcha del MCCP, será nombrado por el/la Alcalde/sa, y sus deberes serán:

- a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en esta ordenanza y de las resoluciones pertinentes que emanen del Concejo Cantonal Municipal o del Alcalde/ sa,
- b) Supervisar y controlar la buena marcha del MCCP;
- c) Determinar fechas en las que el MCCP se cerrará para proceder a una limpieza total.

Esta medida se la efectuará por lo menos dos veces al año;

- d) Adoptará las medidas que estime pertinentes en caso de sospecha de riesgo para la salud humana, llegando si es necesario hasta la incautación y movilización cautelar, decomiso o clausura de los puestos;
- e) Los productos declarados en malas condiciones sanitarias deberán ser destruidos de mutuo acuerdo y en presencia del Director de Gestión Ambiental, Comisario Municipal, Médico Veterinario y el Administrador del MCCP;
- f) Vigilar constantemente la acción en el MCCP, del Inspector Municipal y evaluar su correcto desempeño;
- g) Presentar un informe mensual de sus actividades a Alcaldía, dejando constancia de todas las novedades relevantes que se hubiesen producido;
- h) Impartir con sujeción a las disposiciones de esta ordenanza, todas las medidas que estimen convenientes para el buen funcionamiento del MCCP;
- i) Mantener comunicación directa con los ocupantes a fin de informar continuamente las disposiciones administrativas que emanaren desde la Municipalidad, propiciará una comunicación mediante altavoz, carteles, o cualquier otra forma de notificación posible, para que no quede duda de que





**GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALTAS**  
CATACOCCHA - LOJA - ECUADOR

---

- nadie quedó desinformado y utilizará tales medidas como circulares o voceo en el interior del MCCP;
- j) Elaborar su Plan Operativo Anual de acuerdo a sus funciones y a los manuales de operación y mantenimiento del MCCP;
  - k) Elaborar un plan de capacitación para el personal y arrendatarios del MCCP.
  - l) Es responsable por todas las decisiones que se tomen a su nivel administrativo del MCCP;
  - m) Llevar en forma actualizada el control e información de todos los puestos, inventarios de los muebles y enseres de la oficina, entre otras funciones administrativas;
  - n) Planificar con la Coordinación de Talento Humano el requerimiento de funcionarios, empleados y trabajadores que se necesitan para el buen funcionamiento del MCCP;
  - o) Deberá presentar los respectivos informes por concepto de consumo de energía eléctrica y gas licuado de petróleo de los locales que cuenten con el servicio de forma individual y los costos generados por consumo de luz eléctrica en las áreas comunales del MCCP, cuyo valor se prorrateara entre la totalidad de puestos del mismo, además debe presentar dicho informe hasta el quince de cada mes;
  - p) Coordinar con la Dirección Financiera en las acciones de recaudación de tributos para la utilización de los puestos del MCCP, implementando los correctivos del caso cuando se produzcan irregularidades; y,
  - q) Todas las demás derivadas de la presente ordenanza.

**Art. 40.- Deberes y atribuciones del Inspector Municipal.-** Son deberes y atribuciones del Inspector municipal:

- a) Planificar, programar, dirigir, coordinar y evaluar el funcionamiento de los mercados y recintos feriales.;
- b) Cumplir y hacer cumplir las ordenanzas, acuerdos y resoluciones expedidas por el Concejo Cantonal relacionadas con el funcionamiento de mercados y ferias.
- c) Velar conjuntamente con la comisaria municipal para el cumplimiento de las normas que regulan la comercialización, manipulación de artículos de uso y consumo humano.





**GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALTAS**  
CATACOCCHA - LOJA - ECUADOR

- d) Vigilar el cumplimiento de las obligaciones del personal que labora bajo su dependencia y promover su permanente capacitación para el desempeño de sus funciones específicas.
- e) Controlar la utilización del uniforme respectivo, del personal que labora bajo su dependencia.
- f) Conocer y resolver los reclamos del público, de los arrendatarios y de los usuarios de los servicios a su cargo.
- g) Coordinar con el médico veterinario municipal el control e inspección diario de carnes, mariscos y derivados de productos lácteos en la parte interna y externa del mercado municipal.
- h) Suscribir los partes respectivos para conocimiento del Comisario Municipal, para el juzgamiento de las infracciones previstas en las ordenanzas municipales.
- i) Realizar inspecciones a los establecimientos comerciales, locales municipales, espacios autorizados para ocupación de vía pública y demás áreas dispuestas por el jefe inmediato para el debido otorgamiento de los permisos solicitados por usuarios o comerciantes y la actualización correspondiente del catastro;
- j) Controla la limpieza interna y externa, mantenimiento y buen estado de los mercados municipales, ferias libres o vía pública, así como la correcta manipulación, higiene y conservación de los productos comercializados, a fin de hacer cumplir las leyes y normativas vigentes;
- k) Inspecciona sectores asignados, de vía pública, mercados, ferias libres u otros lugares estratégicos, a fin de verificar y controlar que los comerciantes formales e informales se sitúen en áreas autorizadas y que estos cuenten con los respectivos permisos de funcionamiento;
- l) Instruir y concienciar a los comerciantes y usuarios sobre el uso, cuidado, aseo, limpieza y mantenimiento de la vía pública, ferias libres y locales de los mercados y demás centros municipales, a fin de dar cumplimiento a las normas y ordenanzas establecidas;
- m) Cita y notifica a los comerciantes que ocupan la vía pública, mercados o ferias libres, que incumplen con los permisos correspondientes, a fin de que los interesados acudan a las dependencias municipales para su debida autorización y trámite legal;
- n) Orienta y provee de información a comerciantes y usuarios respecto de los trámites necesarios para la utilización de áreas y funcionamiento de locales





**GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALTAS**  
CATACOCCHA - LOJA - ECUADOR

comerciales, a fin de que cumplan con los requisitos exigidos por las ordenanzas municipales;

- o) Colabora y apoya en operativos de control para recuperación de portales, veredas, reubicación de comerciantes y demás actividades dispuestas por el jefe inmediato;
- p) Elabora informes de las inspecciones, citaciones, notificaciones y de otras actividades realizadas, a fin de ponerlas a consideración de su jefe inmediato para la toma de decisiones;
- q) Realiza otras actividades inherentes al cargo y dispuesta por su jefe inmediato.
- r) Las demás funciones que con relación a la naturaleza de su cargo, le asigne el jefe inmediato.

**Art. 41.-** El Comisario Municipal, será el responsable directo ante la Municipalidad cuando se incumpliera esta ordenanza; así como por las infracciones que cometan los arrendatarios de los puestos, como consecuencia de las instrucciones y acuerdos arbitrarios emanados de este.

**Art. 42.- Del Control y Regulación de Precios.-** Del control y regulación de precios estará a cargo del Inspector Municipal, Comisario Municipal y un delegado de cada sección.

## SECCIÓN II

### DE LA SEGURIDAD

**Art. 43.- De los Guardias Municipales.-** Son deberes y atribuciones del Guardia Municipal:

- a) Usar el uniforme que los identifique como tales;
- b) Vigilar la seguridad íntegra de las instalaciones del MCCP;
- c) Cumplir su labor de seguridad en el horario establecido por la autoridad municipal;
- d) Desalojar del predio del MCCP a las personas que se encuentren en horas no laborables;
- e) Presentar el parte y novedades sobre trabajos de control e informar oportunamente a la autoridad;







**GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALTAS**  
CATACOCCHA - LOJA - ECUADOR

---

- f) Ejercer un trabajo responsable y control permanente durante las jornadas nocturnas;
- g) Apoyar el cumplimiento y control de precios y calidad, control de pesas y medidas y otras disposiciones inherentes emanadas en la Ley de Defensa del Consumidor; y,
- h) Realizar las demás tareas que le asigne la máxima autoridad.

**CAPÍTULO V**

**DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS  
COMERCIANTES**

**Art. 44.- Derechos.-** Los comerciantes tienen los siguientes derechos:

- a) EJERCER sus actividades comerciales con absoluta libertad, con sujeción a las leyes y ordenanzas municipales;
- b) Ser tomados en cuenta en los actos cívicos y culturales;
- c) Ser atendidos oportunamente por el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Paltas en el mejoramiento de los servicios de: agua potable, alumbrado eléctrico, colocación de basureros, baterías sanitarias, seguridad en sus locales y arreglo de los mismos;
- d) Recibir cursos de capacitación;
- e) Ser informados oportunamente con cualquier resolución del Concejo Municipal, a través de la Comisaría Municipal;
- f) Denunciar por escrito ante el Alcalde o Alcaldesa, cualquier irregularidad cometida por el personal encargado de la administración del M CCP, como: peculado, cohecho, concusión, extorsión, chantaje, agresiones físicas o verbales, amenazas y otros similares.

**Art. 45.- Obligaciones.-** Los comerciantes tienen las siguientes obligaciones:

- a) Pagar oportunamente los impuestos, tasas por servicios o derechos de conformidad con lo dispuesto en el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización y demás normas jurídicas aplicables;
- b) Pagar mensualmente el canon de arrendamiento en las ventanillas de recaudación, conforme lo establecido en el contrato;





**GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALTAS**  
CATACOCCHA - LOJA - ECUADOR

---

- c) Mantener buena presentación en sus locales, una esmerada limpieza en los frentes, techos de los mismos e instalaciones; manteniendo las debidas condiciones de higiene y salubridad;
- d) Exhibir los precios de venta de los productos.
- e) Usar pesas y medidas debidamente controladas por la Comisaria Municipal con el apoyo de la Policía Municipal;
- f) Colaborar con el personal de las entidades que regulan y controlan precios, calidad de productos y facilitando documentación que justifican las transacciones realizadas;
- g) Cumplir con las disposiciones vigentes reguladoras del comercio minorista, así como con la normativa higiénico-sanitaria vigente;
- h) Moderar el volumen de los aparatos musicales instalados en el interior de sus locales, cuando los utilicen. Así mismo deberán ser respetuosos con el público, debiendo dirigirse a las personas con respeto y buenas maneras, evitando palabras que sean contrarias a la moral y a las buenas costumbres;
- i) Cubrir los gastos por daños y deterioros causados en el local arrendado;
- j) Contribuir con la conservación de la higiene en sus puestos, depositando la basura y desperdicios en un lugar adecuado proporcionado por la Municipalidad.
- k) Informar al Alcalde o Alcaldesa por lo menos con quince días de anticipación, su deseo de dar por terminado el contrato de arrendamiento;
- l) Asistir a las reuniones de trabajo, mingas de limpieza, cursos de capacitación y otras actividades convocadas por la Municipalidad, a través de la Comisaria Municipal.
- m) Responder por las acciones u omisiones de sus colaboradores;
- n) Observar las normas de disciplina, cortesía y buen trato a los demás arrendatarios, autoridades y usuarios;
- o) Colocar lonas cubriendo los productos de expendio, con unificación de colores.

**Art. 46.-** Cada arrendatario tendrá en su local un depósito con tapa para colocar la basura que genere su establecimiento. Todos los establecimientos estarán sujetos a la inspección sanitaria y de control municipal, para garantizar tanto la calidad de los productos, como el debido estado de las instalaciones y útiles de trabajo.





**GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALTAS**  
CATACOCCHA - LOJA - ECUADOR

---

**Art. 47.- Prohibiciones.-** Se prohíbe a los comerciantes:

- a) Provocar algazaras, gritos y escándalos que alteren el orden público,
- b) Ingerir, introducir o vender bebidas alcohólicas para su consumo o de terceros dentro del M CCP;
- c) Almacenar y vender materiales inflamables o explosivos;
- d) Instalar toldos, rótulos, tarimas, cajones, canastos y cualquier otro objeto que deforme los puestos, obstruya puertas y pasillos, obstaculice el tránsito del público o impida la visibilidad;
- e) Lavar y preparar las mercancías en áreas de uso común;
- f) Modificar los locales sin el permiso respectivo;
- g) Utilizar los puestos y locales para fin distinto al autorizado;
- h) Arrojar basura fuera de los depósitos destinados para este propósito;
- i) Portar cualquier tipo de armas dentro de los locales, sin el permiso respectivo;
- j) Usar pesas y medidas no aprobadas oficialmente;
- k) Criar o mantener en el local animales domésticos o cualquier tipo de mascotas;
- l) Ejercer el comercio en estado de ebriedad.
- m) La presencia permanente de niños, en los puestos comerciales y áreas comunes;
- n) Alterar el orden público;
- o) Obstaculizar con cualquier objeto las zonas destinadas para pasillos;
- p) Mantener un comportamiento hostil con los demás arrendatarios o clientes que visiten sus negocios;
- q) Vender de una manera ambulante en el mercado;
- r) No Utilizar el uniforme designado





**GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALTAS**  
CATACOCCHA - LOJA - ECUADOR

---

- s) Evitar que los locales comerciales permanezcan cerrados, en los días y horarios establecidos; y,
- t) Las demás que establezca esta ordenanza o el Concejo Cantonal.

**CAPÍTULO VI**

**FALTAS Y SANCIONES**

**Art. 48.-** La autoridad competente para aplicar las sanciones por violación a las disposiciones establecidas en esta ordenanza es el Comisario Municipal, previa denuncia por escrito del Administrador del MCCP o de cualquier persona de oficio, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 29, 32, 33 y 42 del Código Orgánico Administrativo - COA.

Las multas se cancelarán en la ventanilla de recaudación, una vez emitido el respectivo título de crédito.

**Art. 49.-** Las faltas en las que pueden incurrir los arrendatarios son: leves y graves.

**Art. 50.- Faltas leves.-** Se establece como faltas leves:

- a) El cierre no autorizado de los locales comerciales en forma injustificada;
- b) La falta de limpieza de las áreas y mobiliario de uso común del frente y el interior del puesto o local y no depositar la basura en el lugar destinado para ello;
- c) No usar el uniforme exigido por la Comisaría Municipal.
- d) Vestir de manera indecorosa, que afecte a la moral y buenas costumbres.

**Art. 51.- Faltas graves.-** Se considera como faltas graves:

- a) Las discusiones o altercados que se produzcan entre los arrendatarios o usuarios de los puestos o locales;
- b) La reincidencia de tres faltas leves en el transcurso de un año;
- c) El incumplimiento de esta ordenanza;





**GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALTAS**  
CATACOCCHA - LOJA - ECUADOR

- d) No asistir a las reuniones de trabajo, mingas de limpieza, cursos de capacitación y otras actividades convocadas por la Municipalidad, sin justificación alguna;
- e) La inobservancia de las instrucciones emanadas por la Municipalidad;
- f) Exender bebidas alcohólicas o sustancias estupefacientes o psicotrópicas dentro del mercado para su consumo, dentro o fuera del mismo;
- g) Causar en forma dolosa o negligente daños al edificio o sus instalaciones;
- h) Obstaculizar con cualquier objeto las áreas comunes;
- i) La modificación no autorizada en la estructura o instalaciones de los puestos o locales;
- j) La utilización de los puestos o locales para fines no autorizados;
- k) Subarrendar o transferir los derechos de ocupación del local o puesto;
- l) La infracción de la normativa sanitaria y de consumo vigente, sin perjuicio de lo que se establezca en la misma; y,
- m) Falta de palabra y obra a una autoridad municipal, funcionario, y/o Policía Municipal.

**Art. 52.-** Las faltas leves se sancionarán con un llamado de atención y multa equivalente al 5% del Salario Básico Unificado Vigente.

**Art. 53.-** Las faltas graves se sancionarán con una multa equivalente al 15% del Salario Básico Unificado Vigente.

**Art. 54.-** Los comerciantes que ejerzan el comercio en puestos eventuales y no realicen la limpieza del mismo, luego de haber utilizado, serán sancionados con una multa equivalente al 5% del Salario Básico Unificado Vigente. En caso de reincidencia, se sancionará con el 10% del Salario Básico Unificado Vigente y la suspensión definitiva.

**Art. 55.- Clausura.-** Se clausurará el local y se dará por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento, por las siguientes causales:

- a) En caso de incurrir en dos faltas graves;
- b) Por falta de pago de tres meses o más del canon de arrendamiento mensual;





**GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALTAS**  
CATACOCCHA - LOJA - ECUADOR

- c) Por ofensas de palabra u obra a las autoridades, empleados y a los demás arrendatarios; y,
- d) Por abandono del local y participar de las ferias libres.

**Art. 56.-** No obstante, las infracciones que signifiquen incumplimiento del contrato de arrendamiento, darán lugar a la terminación unilateral conforme a lo previsto en el mismo; sin perjuicio de las sanciones previstas en la Ley Orgánica de Salud, Código Integral Penal y otras disposiciones legales.

**CAPITULO VII**

**DE LAS TASAS**

**Art. 57.- DEL COSTO.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Paltas, fijará los cánones de arrendamiento que regirán, tomando en cuenta los gastos de mantenimiento y las obligaciones financieras que el Municipio ha adquirido por la construcción del Nuevo Mercado Centro Comercial Paltense.

El valor mensual del canon de arrendamiento por puestos y locales será el siguiente:

Tipo de locales - Giro de negocio	Costo de Arriendo	Número de locales	Valores en función de SBU %
Locales exteriores	100,00	27	25,25
Local exterior mayor dimensión	240,00	1	60,61
Restaurantes	40,00	43	10,10
Jugos/Cafetería	30,00	8	7,58
Chancho	60,00	21	15,15
Res	60,00	6	15,15
Otras Carnes	60,00	2	15,15
Pollo	40,00	13	10,10
Tubérculos - Verduras y Legumbres	20,00	47	5,05
Hierbas medicinales	15,00	4	3,79
Frutas	25,00	14	6,31
Granos Cocidos	20,00	5	5,05
Embutidos	20,00	2	5,05
Bahía	35,00	33	8,84





**GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALTAS**  
CATACOCCHA - LOJA - ECUADOR

Abarrotes	20,00	43	5,05
Dulces/Panadería	20,00	5	5,05
Lácteos	20,00	7	5,05
Mariscos	25,00	5	6,31
Plásticos Desechables	20,00	2	5,05
Locales comunales destinado a las asociaciones del cantón	20,00	2	5,05
<b>TOTAL</b>		<b>290</b>	

Los cánones de arrendamiento serán actualizados automáticamente en función de la variación del Salario Básico Unificado vigente.

**Art. 58.- Recaudación por servicios básicos.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Paltas, recaudará los valores por concepto de consumo de gas licuado de petróleo y luz eléctrica de los locales que cuenten con el servicio de forma individual; y, los costos generados por consumo de luz eléctrica en las áreas comunales del MCCP se prorateara entre la totalidad de puestos del mismo, previo informe del Administrador del MCCP, el cual deberá presentar dicho informe hasta el quince de cada mes.

**Art. 59.- Del Funcionamiento y Arrendamiento del Salón Social del MCCP.-** El GAD cantón Paltas recaudara por concepto de arriendo del Salón Social:

- Alquiler para eventos sociales \$ 100,00 (Cien dólares de los Estados Unidos de América).
- Alquiler para eventos de capacitaciones, talleres, entre otros, gestionado por entidades sin fines de lucro, será de \$ 20,00 (Veinte dólares de los Estados Unidos de América).

Además el Administrador del MCCP deberá solicitar una garantía previa a emitir la autorización para el uso del salón social.

**Art. 60.- Del Funcionamiento y Alquiler del Área del Parqueo del MCCP.-** El GAD cantón Paltas recaudara por concepto de alquiler del estacionamiento:

- Alquiler tarifado por hora o fracción de hora del estacionamiento durante el día, será de \$ 0,50 (Cincuenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América).
- Alquiler tarifado en la noche por servicio de estacionamiento en el horario de 20h30 p.m a 08h00 a.m., será de \$ 1,00 (Un dólar de los Estado Unidos de América).





**GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALTAS**  
CATACOCCHA - LOJA - ECUADOR

**DISPOSICIÓN GENERAL**

**PRIMERA.-** Los arrendatarios no podrán participar de las ferias libres, quedando terminantemente prohibido. En caso de incumplir se someterán a lo establecido en el Art. 55, literal d) de la presente ordenanza.

**SEGUNDA.-** Se prohíbe la presencia de vendedores ambulantes al interior y exterior del M CCP, quienes en caso de incumplimiento serán sancionados con el retiro de la mercadería.

**TERCERA.-** Está prohibida la presencia permanente de niños, niñas, adolescentes jugando en los locales comerciales y áreas comunes.

**CUARTA.-** Encárguese de la aplicación de la presente ordenanza al Administrador del M CCP, la Comisaria Municipal, Inspector Municipal y demás dependencias municipales que tengan relación con la misma.

**NORMAS SUPLETORIAS**

**PRIMERA.-** En todo cuanto no se encuentre contemplado en esta ordenanza se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y demás leyes conexas que sean aplicables y no se contrapongan.

**DEROGATORIA**

**PRIMERA.-** Derogatoria.- Deróguese en fin todas las disposiciones que se opongan a esta Ordenanza y que sean contrarias; y, todas las resoluciones y disposiciones que sobre esta materia se hubieren aprobado anteriormente.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

**PRIMERA.-** El incremento del canon de arrendamiento entrará en vigencia en función de los porcentajes establecidos en la tabla del Art. 57 de la presente ordenanza a partir del año 2023 y su actualización cada dos años conforme al Salario Básico Unificado vigente.

**SEGUNDA.-** Una vez aprobada la presente Ordenanza el responsable de la administración del M CCP tendrá hasta el 30 de abril del 2019, para elaborar y aprobar el reglamento interno que permita la buena administración y el







**GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALTAS**  
CATACOCCHA - LOJA - ECUADOR

funcionamiento del Mercado Centro Comercial Paltense y todas sus dependencias.

**TERCERA.-** Una vez aprobada la presente Ordenanza el GAD del Cantón Paltas en coordinación con otras instituciones públicas y privadas realizará permanentemente campañas de sensibilización para garantizar la concurrencia y el buen uso del MCCP tanto para productores, consumidores y vendedores.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir de la fecha de su sanción y sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, en la Gaceta Oficial y dominio Web de la Institución.

Dada y aprobada en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Paltas, a los siete (7) días del mes de febrero del año dos mil diecinueve (2019).

  
Arq. Nerio Ramiro Maita Sánchez  
**ALCALDE DEL CANTÓN PALTAS**

  
Abg. Janina Jaramillo Ramírez  
**SECRETARIA GENERAL**

  


**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.- CERTIFICO:** Que LA ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y OCUPACIÓN DEL MERCADO CENTRO COMERCIAL PALTENSE DEL CANTÓN PALTAS, fue discutida y aprobada por el Concejo Cantonal de Paltas; en su primer debate en la sesión extraordinaria del miércoles nueve (09) de enero; y, en segundo debate en la sesión ordinaria del jueves siete (07) de febrero del año dos mil diecinueve (2019).

  
Abg. Janina Jaramillo Ramírez  
**SECRETARIA GENERAL**





**GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALTAS**  
CATACOCCHA - LOJA - ECUADOR

**ALCALDÍA DEL CANTÓN PALTAS.-** Arq. Nerio Ramiro Maita Sánchez, Alcalde del Cantón Paltas, a los quince (15) días del mes de febrero del año dos mil diecinueve (2019), a las nueve horas veinte y cinco minutos.- De conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto **LA ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y OCUPACIÓN DEL MERCADO CENTRO COMERCIAL PALTENSE DEL CANTÓN PALTAS**, está de acuerdo con la Constitución y las Leyes de la República del Ecuador.- **SANCIONO .- LA ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y OCUPACIÓN DEL MERCADO CENTRO COMERCIAL PALTENSE DEL CANTÓN PALTAS**, para que entre en vigencia y dispongo su promulgación.

Arq. Nerio Ramiro Maita Sánchez  
**ALCALDE DEL CANTÓN PALTAS**



Proveyó y firmó **LA ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y OCUPACIÓN DEL MERCADO CENTRO COMERCIAL PALTENSE DEL CANTÓN PALTAS**, el señor Arquitecto Nerio Ramiro Maita Sánchez Alcalde del Cantón Paltas, el día viernes quince (15) de febrero del año dos mil diecinueve (2019).

Abg. Janina Jaramillo Ramírez  
**SECRETARIA GENERAL**

